JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Nueve (09) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 707084089001-2015-00116-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT.800037800-8
APODERADO: DR. MARIA LUZ REDONDO OSPINO C.C. 32.750.520
DEMANDADO: HERMINIA ROSA TOVAR DE GARAVITO C.C 23.067.275. E ISAMAEL ANTONIO VILLAREAL GARAVITO C.C. 3.824.080

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.750.520.y portador de la T.P. N° 86.647 del CSJ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: "*la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”***

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio la **Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO,** cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la **Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO** identificado con identificado con cedula de ciudadanía N° 32.750.520.y portador de la T.P. N° 86.647 del CSJ, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para designe un nuevo apoderado.

TERCERO: Requiérase a Secretaria para la práctica de Liquidación de Costas ordenadas mediante auto de fecha de fecha 22 de febrero de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

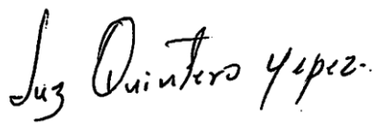

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00557
San Marcos, Sucre 09 de Abril de 2024

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
San Marcos, sucre

REF.: **COMUNICACION RENUNCIA**
PROCESO: EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NIT 80037800-8
APODERADO: DR. MARIA LUZ REDONDO OSPINO C.C. 32.750.520
DEMANDADO: HERMINIA ROSA TOVAR DE GARAVITO C.C 23.067.275. E ISAMAEL ANTONIO VILLAREAL GARAVITO C.C. 3.824.080
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2015-00116-00

Por el presente le informamos que, por auto de fecha 09/04/2024, este Juzgado tuvo por aceptada la renuncia presentada por la Dra. **MARIA LUZ REDONDO OSPINO**, quien fungía como apoderada de esa entidad. En consecuencia, sírvase designar nuevo apoderado que los represente en dicha contención

Atentamente,

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

Se remite este oficio a través del correo electrónico de este despacho judicial, al tenor de lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022